



## Ayuntamientos

### AYUNTAMIENTO DE GÁLVEZ

El pleno del Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el pasado día 27 de noviembre de 2014, adoptó el acuerdo de aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por prestación del servicio de recogida de basuras y residuos sólidos urbanos

Dicho expediente queda sometido a información pública en la Intervención municipal por plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

El órgano al que se dirigirán las reclamaciones será el pleno y se presentará en el registro general de este Ayuntamiento.

Transcurrido el plazo de información pública sin que se haya producido reclamación alguna, dicho acuerdo quedará elevado a definitivo, en previsión de lo cual se procede a la publicación íntegra del acuerdo:

#### **Artículo 5.- Exenciones y bonificaciones.**

Las cooperativas de madera radicadas en nuestro municipio y por motivos coyunturales de la profunda crisis económica que atraviesa el sector, verán reducida su cuota tributaria en un 40%

#### **Artículo 6.- Cuota tributaria.**

1.- La cuota tributaria consistirá en una cantidad fija, por unidad de local, que se determinará en función de la naturaleza y destino de los inmuebles.

2.- Que aquellos establecimientos comerciales o industriales que tengan asignado más de un contenedor para el servicio de basura de forma privativa o individualizada, abonarán por cada contenedor más del inicialmente concedido, la cantidad de 100,00 € anuales por contenedor.

En caso de altas nuevas, dichas cantidades serán prorrateables por trimestres naturales.

#### **Disposición final**

La presente Ordenanza fiscal modificada entrará en vigor el día de su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de enero del año 2015, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

El expediente instruido se encuentran expuestos al público, en la Secretaría de la Corporación, por plazo de treinta días, pudiéndose presentar reclamaciones al mismo, durante dicho período, que serán resueltas por el Ayuntamiento pleno.

Asimismo en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 de la Ley 7 de 1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y 17 de la Ley 39 de 1988, como anexos a este anuncio se publican de forma íntegra las modificaciones aprobadas y la redacción de los artículos, como han quedado tras su aprobación que se elevarán a definitivas, en el supuesto de que no se formulen reclamaciones sobre las mismas, a tenor de lo dispuesto en el párrafo 21 del artículo 17.3 de la Ley 39/1988. De haber reclamaciones tendrá que resolver el pleno del Ayuntamiento de forma expresa. La Ordenanza modificada, objeto del presente anuncio, entrará en vigor previa publicación en el Boletín Oficial de la provincia de Toledo, tras su publicación definitiva y comenzarán a aplicarse en el ejercicio económico de referencia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

Contra estos acuerdos de establecimiento, modificación y ordenación citados, los interesados podrán interponer recurso potestativo de reposición ante el pleno del Ayuntamiento de Gálvez o recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal de lo Contencioso-Administrativo de la ciudad de Toledo, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este edicto y del texto íntegro de la modificación o de la Ordenanza nueva establecida, en el Boletín Oficial de la provincia de Toledo. Asimismo podrá interponerse cualquier otro recurso que sea procedente.

Gálvez 28 de noviembre de 2014.-El Alcalde, Manuel Fernández Lázaro-Carrasco.

N.º I.- 10881